

6.1 Evidencias de la trayectoria académica

Si bien al momento aún no se cuenta con estudiantes inscritos en el Doctorado en Ciencias en Innovación Biotecnológica el Reglamento General de Posgrado (adjunto) establece la figura del comité tutorial para el seguimiento de la trayectoria de los estudiantes. A continuación se enumeran los artículos del citado reglamento que describe la figura del comité tutorial quien será la instancia responsable de dar seguimiento a la trayectoria de los estudiantes.

Artículo 45. El Comité Tutorial estará constituido por el Director de Tesis y dos profesores del Programa de Posgrado, quienes a su vez pueden fungir como Co-director o Asesor de la Tesis o trabajo recepcional; siendo uno de ellos, de preferencia, profesor de una asignatura de una línea de investigación diferente a la línea de investigación de la Tesis o trabajo recepcional del estudiante.

Artículo 46. Son atribuciones del Comité Tutorial

- I. Proponer el programa de actividades para el estudiante durante el primer periodo de sus estudios de Posgrado.*
- II. Definir en el Programa Académico Personalizado las asignaturas o actividades de actualización que debe cursar y aprobar el estudiante.*

Artículo 47. Podrá ser director, codirector, asesor o lector de tesis, cualquier investigador del CIATEJ o de otra institución, que sea aprobado por la Junta Académica y que reúna además los siguientes requisitos:

- I. Para Especialización:*
 - a) Contar con diploma de Especialidad o grado de Maestría o Doctorado en el área afín al Posgrado.*
 - b) Estar desarrollando actividades profesionales relacionadas con el Posgrado.*
 - c) Contar con experiencia profesional en un área afín al Posgrado.*
- II. Para Maestría:*
 - a) Contar con el grado de Maestría o Doctorado en un área afín al Posgrado.*
 - b) Estar desarrollando actividades académicas o profesionales relacionadas con el Posgrado.*
 - c) Contar con obra publicada, expuesta o interpretada de calidad reconocida a juicio de la Junta Académica.*
 - d) Los requisitos adicionales que, en su caso, establezca la Junta Académica.*
- III. Para Doctorado:*
 - a) Contar con el grado de Doctor en un área afín al Posgrado.*
 - b) Estar dedicado conjuntamente a la docencia y a la investigación, como actividades principales.*

- c) Contar con obra publicada derivada de su trabajo de investigación, o con obra artística realizada o ejecutada y reconocida a juicio de la Junta Académica.*
- d) Los requisitos adicionales que, en su caso, establezca la Junta Académica.*

Artículo 48. El Director de Tesis podrá ser propuesto por el alumno ante la Junta Académica y será asignado por ésta de acuerdo a la pertinencia de la problemática a desarrollar, durante el primer ciclo escolar del programa.

Artículo 49. Serán atribuciones del Director de Tesis:

- I. Apoyar al estudiante en la definición del proyecto de investigación o experiencia profesional que sustentará la tesis o trabajo de grado.*
- II. Apoyar al alumno en la planeación y desarrollo de la tesis o trabajo de experiencia profesional a partir del Programa Académico Personalizado que será sometido a consideración de la Junta Académica.*
- III. Asesorar y supervisar al alumno en el avance de su Tesis o trabajo recepcional, así como en las presentaciones periódicas que haga del mismo, entregando sus observaciones por escrito.
La revisión del trabajo versará sobre la redacción, estructura, análisis y discusión de datos.*
- IV. Rendir informe cada ciclo escolar por escrito a la Junta Académica sobre el avance y desempeño del alumno respecto a su Tesis o trabajo recepcional, de acuerdo al Programa Académico Personalizado.*
- V. Realizar las acciones necesarias en su ámbito de competencia para que el estudiante obtenga el diploma o grado en los tiempos establecidos en su plan de trabajo y en este ordenamiento.*
- VI. Proponer a la Junta Académica el nombramiento y cambio de asesores cuando las circunstancias así lo requieran.*
- VII. Otorgar el visto bueno una vez concluida la Tesis o trabajo recepcional;*
- VIII. Supervisar la preparación del alumno para la presentación del examen recepcional.*
- IX. Formar parte del jurado del examen recepcional.*

Artículo 50. Serán atribuciones del Asesor de Tesis:

- I. Auxiliar al alumno durante la planeación y desarrollo de la Tesis o trabajo recepcional, en un aspecto o etapa específica.*
- II. Mantener comunicación continua con el alumno para evaluar el avance del aspecto o etapa específica en que asesora para la Tesis o trabajo recepcional y hacer las recomendaciones pertinentes.*
- III. Revisar la Tesis o trabajo recepcional de conformidad con su área de Especialidad.*
- IV. Entregar por escrito las observaciones al Coordinador del Programa de Posgrado, quien se las hará llegar al Director de Tesis y al alumno.*
- V. Rendir informe por escrito cada ciclo escolar a la Junta Académica sobre el desarrollo de sus asesorías.*